



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN LEY N°4.572 DE BEBEDEROS PÚBLICOS

Artículo 1°- Se modifica el texto del artículo 1° de la Ley N°4.572 por el siguiente:

“Artículo 1°. Dispónese la colocación de bebederos públicos de agua en los parques, plazas, paseos públicos, en la zona de ingreso a establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, senderos públicos, circuitos aeróbicos, estaciones de distribución y estacionamiento del Sistema de Transporte Público en Bicicleta.”

Artículo 2°- Se modifica el texto del artículo 2° de la Ley N°4.572 por el siguiente:

“Artículo 2°. La cantidad de los bebederos públicos de agua debe ser reglamentada según los estudios de factibilidad técnica, de acuerdo a lo que se considere necesario en cada uno de los espacios enunciados en el Artículo 1°.”

Artículo 3°- Se modifica el texto del artículo 3° de la Ley N°4.572 por el siguiente:

“Artículo 3°. Los bebederos públicos de agua deben ser diseñados y contruidos de modo tal que no posean un flujo de agua permanente, a efectos de evitar su derroche. Sus mecanismos de accionamiento y provisión deben reunir condiciones de higiene estrictas, evitando contacto físico que ofrezcan riesgos de transmisión de enfermedades y garantizando la posibilidad de recarga de botellas. Su diseño debe ser funcional a todas las personas, teniendo en cuenta a adultos mayores, niños, niñas y personas con discapacidad.”

Artículo 4°.- Se incorpora el Artículo 4° bis a la Ley N°4.572, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4° bis.- La autoridad de aplicación debe generar campañas de concientización sobre la importancia del consumo de agua, incentivando la recarga de botellas reutilizables y el cuidado de los bebederos.”

Artículo 5°.- Se incorpora el Artículo 5° bis a la Ley N°4.572, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° bis.- La autoridad de aplicación deberá elaborar un plan de control de higiene, mantenimiento, correcto funcionamiento de los bebederos y análisis de la calidad del agua; bromatológico, físico-químico y bacteriológico.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En línea con el 6to Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS 6) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”, el presente proyecto tiene por objeto ampliar la provisión de agua potable en los espacios públicos de la Ciudad.

La Ley 3.295 de Gestión Ambiental del Agua, en su Artículo 3º, reconoce la importancia de este asunto: “*La ciudad garantiza a todos sus habitantes el acceso al agua potable en cantidad y calidad suficientes para usos personales y domésticos, como derecho humano fundamental.*” En el año 2013 se sancionó la Ley N° 4.572 que dispone la colocación de bebederos de agua en parques, plazas y paseos públicos. Si bien son puntos de mucha concurrencia, se observa que no llegan a cubrir la función de garantizar el acceso irrestricto a agua potable para los ciudadanos.

Ampliar la oferta de bebederos en el espacio público tiene por objetivo garantizar el acceso de agua potable de forma cercana y gratuita para toda la ciudadanía, sirviendo asimismo como herramienta de adaptación a los efectos del cambio climático. Es por eso que en el presente proyecto de ley se propone incorporar bebederos en senderos públicos, la zona de ingreso de establecimientos educativos, circuitos aeróbicos, y estaciones de distribución y estacionamiento del Sistema de Transporte Público en Bicicleta (STPB), con el fin de que los ciudadanos cuenten con mayor cantidad de puntos de acceso a agua gratuita.

Mejorar y ampliar el acceso a agua potable en la vía pública tiene un triple impacto: ambiental, social y en la salud. Desde el punto de vista ambiental, las olas de calor, intensificadas por el cambio climático, agravan el efecto de “isla de calor” en las ciudades debido a la capacidad del asfalto para retener y reflejar calor. Esto eleva las temperaturas urbanas y aumenta el riesgo de golpes de calor, especialmente durante el verano. Frente a este panorama, la Ciudad debe adoptar herramientas para la adaptación a las temperaturas extremas. Si bien para mitigar los efectos de isla de calor es necesario ampliar los espacios verdes y la superficie absorbente en las ciudades, promover el acceso a puntos de hidratación es un elemento fundamental para cuidar la salud de las personas. El Plan de Acción Climática (GCBA, 2020) da cuenta de que el sur de la Ciudad se encuentra más expuesto a las islas urbanas de calor, por lo que ampliar los lugares comprendidos por la Ley 4.572 busca reducir la desigualdad de acceso a los bebederos.

Por otro lado, el presente proyecto propone fomentar hábitos de consumo sostenibles. En el Artículo 3 se prevé, la posibilidad de recargar botellas en los bebederos como reemplazo al consumo de agua embotellada. El abuso de plásticos de un solo uso es una problemática preocupante por los efectos negativos en el ambiente: se trata de un material volátil que puede escapar fácilmente de la gestión de los residuos y finalizar dispuesto en los mares y océanos. De esta manera, al contar con la posibilidad de recargar su botella con agua potable gratuita, gran parte de la ciudadanía podrá evitar el consumo innecesario de botellas de plástico cada vez que necesite consumir agua en la vía pública.

En cuanto al impacto social y en la salud, es necesario enfatizar la importancia del consumo de agua por sus beneficios alimentarios, nutricionales y en la salud. De acuerdo al reporte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2015)¹ en Argentina, en el año 2013 se consumieron 156,1 litros de gaseosas per cápita, un valor solamente superado en nuestra región por México y Chile, dos países que presentan los peores índices de sobrepeso y obesidad a nivel mundial. Según la OPS, en 2019 en Argentina el 41,1% de los niños y adolescentes de entre 5 y 17 años, y el 67,9% de los mayores de 18 años presentó algún tipo de exceso de peso, con índices de obesidad de 20,4% y 33,9% respectivamente. La necesidad de cambiar estos hábitos debe ser abordada desde la política pública con el fin de reducir estos índices dada la relación entre la obesidad y la presencia de enfermedades

¹ Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2015) “*Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas*”. Disponible en : https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/7698/9789275318645_esp.pdf



crónicas no transmisibles, como las cardiovasculares y la diabetes, que reducen nuestra esperanza de vida e impactan negativamente en la calidad de vida.

Así, el reporte de la Comisión sobre Obesidad Infantil (2017) de la Organización Mundial de la Salud² recomienda a los Estados garantizar el fácil y gratuito acceso al agua potable: esta recomendación fue incorporada por el Ministerio de Educación de la Nación a la Guía de Entornos Escolares Saludables (2019). Contar con estos dispositivos en el

espacio público permitiría fomentar el consumo de agua potable, impactando positivamente en la salud de niños, niñas y adolescentes.

Por último, es necesario garantizar campañas de difusión e información sobre la importancia del consumo de agua potable dado su efecto positivo en nuestra salud al asegurar la prevención y el control de la obesidad o el sobrepeso. En este sentido, resulta también importante fomentar el cuidado de los bebederos y de su correcto uso, para prevenir que estos ofrezcan riesgos de transmisión de enfermedades y asegurar un aprovechamiento eficiente y racional del recurso.

Finalmente, se deja constancia de que el presente proyecto de ley resulta ser la representación del oportunamente ingresado por mi ante esta Casa, bajo los números de expediente 2405-D-2021 y 545-D-2023 respectivamente.

Entendiendo que el acceso a agua potable es un derecho humano fundamental y sumamente importante en el cuidado de nuestra salud, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

² Asamblea Mundial de la Salud, 70. (2017). Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil: plan de aplicación: informe de la Secretaría. Organización Mundial de la Salud Disponible en: <https://iris.who.int/handle/10665/274901>